



Gabinete
Literario



Consejería
de Cooperación
Institucional
y Solidaridad
Internacional



Asociación
Gran Canaria
para la UNESCO



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

NIÑOS REFUGIADOS

El derecho a tener derechos



2

INTRODUCCIÓN

4

REFUGIADO

5

MOTIVOS DE LA HUIDA

7

ORIGEN DEL REFUGIADO

8

DERECHOS DEL NIÑO
REFUGIADO

Staff

Coordinación
Eva Hernández

Maquetación
Promedia Comunicación



A finales de junio de 2024, 122,6 millones de personas en todo el mundo seguían desplazadas por la fuerza debido a persecuciones, conflictos, violencia, violaciones de los derechos humanos o acontecimientos que perturbaban gravemente el orden público. Esto representa un aumento del 5 por ciento en comparación con el final de 2023 y equivale a **1 de cada 67 personas en la Tierra.**

Niñas y niños componen el 30% de la población mundial, y el 40% del total de personas desplazadas por la fuerza. Durante más de 12 años, el número de personas desplazadas por la fuerza ha seguido aumentando.

La mayoría de las personas refugiadas en el mundo proceden de Siria, Afganistán y Ucrania. Sudán, que es una de las mayores crisis humanitarias y de desplazamiento en el mundo, en Palestina, con una emergencia humanitaria sin precedentes, o en Myanmar, que desde el 2021 se han producido más de 1,3 millones de desplazamientos dentro del país". La situación de extrema gravedad que se vive en estos países podría incrementar, todavía más el número de niñas y niños refugiados en 2024.

El derecho a tener derechos es la idea de que todas las personas tienen derecho a reclamar y exigir que se les reconozcan y protejan sus derechos sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones. Se trata de un principio fundamental que reconoce que los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna. Los derechos humanos son universales e inalienables, en todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos y nadie puede arrebatárselos a otra persona.

Dada la alta proporción de menores entre las poblaciones desplazadas y el hecho de que niñas y niños se enfrentan a riesgos específicos de la protección el derecho internacional consagra los derechos del niño, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1990)

La sensibilización de nuestros niños y niñas en los derechos que tienen otros niños y niñas que se vez forzados a migrar de sus países así como el conocimiento de sus derechos está definido como uno de los componentes del sistema de protección internacional de los niños y las niñas.



Cada vez con mayor frecuencia las aulas de nuestras escuelas se convierten en un lugar en el que convergen niños y niñas que han pasado por estas situaciones y por ello, cada vez más, es necesario formar a los niños y niñas en valores que favorezcan la integración, que fomenten la acogida y el respeto y que rechacen la discriminación por cualquier motivo, reduciendo así el racismo y la xenofobia y promoviendo la tolerancia.

Por este motivo, el **GABINETE LITERARIO**, sensible y comprometido en la difusión y trabajo en todo lo que supone el desarrollo del hombre en igualdad y paz y, asimismo, abanderando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propone un Programa de “Sensibilización en Migración en La Infancia, la Tolerancia y los Derechos Humanos” dirigido a la población escolar. Patrocinado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, cuenta con la colaboración del Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).



El artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 señala que una persona refugiada es aquella que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

En 2024, el 40% de las personas refugiadas en el mundo eran niñas y niños; muchos pasarán toda su infancia lejos de su hogar, en algunos casos separados de sus familias; algunos habrán presenciado o vivido actos de violencia; en su exilio, quedan expuestos al riesgo de sufrir abusos, abandono, violencia, explotación, tráfico o reclutamiento militar.

Motivos de la huida

Las personas huyen de sus países por diversos motivos, entre ellos: **la violencia, la persecución, los conflictos armados, los desastres naturales y el cambio climático.**

1. MOTIVOS DE VIOLENCIA

- Amenazas a la vida, libertad o seguridad.
- Violencia, abusos o discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, orientación sexual o identidad de género.
- Explotación sexual, mutilación genital, matrimonio forzoso.
- Reclutamiento forzado para participar en una guerra o conflicto
- Torturas o tratos inhumanos.

2. MOTIVOS DE PERSECUCIÓN

- Persecución por el mero hecho de ser quienes son o por lo que hacen o por lo que creen.
- Persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación.

3. MOTIVOS DE CONFLICTOS ARMADOS

- Huir de conflictos armados o de otras crisis.
- Huir de la violencia organizada, principalmente por mafias, pandillas y el crimen organizado.

4. MOTIVOS DE DESASTRES NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Huir de los efectos del cambio climático y los desastres naturales.





Millones de niños y niñas se desplazan de un lugar a otro cruzando desiertos, viajando ocultos en camiones, sobreviviendo a peligrosas travesías o saltado vallas ; quienes se encuentran en una situación más vulnerable son los niños y niñas que viajan solos sin el acompañamiento de padre, madre o cuidadores adultos. Muchos de ellos deben alejarse de sus hogares sin la protección de sus progenitores o de otras personas de confianza, mientras que otros sufrirán la separación durante los largos periodos de tránsito en países ajenos. La falta de acompañamiento durante sus trayectos migratorios y la lejanía de sus hogares les exponen a múltiples adversidades, viéndose obligados a abandonar precozmente su infancia.

La vulnerabilidad de género que sufren las niñas también se refleja en los riesgos que corren durante todo el trayecto migratorio. Su condición de migrantes, menores y mujeres implica el riesgo de sufrir malos tratos o discriminación respecto a los niños. Así, las niñas y adolescentes se ven mucho más expuestas a convertirse en víctimas de explotación y de trata de seres humanos en los países de origen, tránsito, y también de destino. Por ello el porcentaje de niñas es menor al de niños.

Origen de los refugiados de Canarias



Los flujos de llegada, provenientes de algunos países del África subsahariana, son el resultado de una serie de factores que vienen sucediéndose en ese territorio en los últimos años, como son: un fuerte incremento demográfico, los efectos negativos derivados del cambio climático, las desigualdades sociales o determinados conflictos armados.

Los refugiados y migrantes que llegan a Canarias provienen principalmente de África subsahariana y Marruecos, siendo la costa de esta región el punto de partida de la emigración ilegal en pateras que se dirige al Archipiélago. La ruta del Atlántico, que incluye puntos de partida en Senegal, Gambia, Mauritania y Marruecos, es la más mortífera del mundo.

El 32% de los ciudadanos africanos que llegan a Canarias proceden de Malí, el 23% de Senegal, un 9% de Marruecos y un 8% de Guinea Ecuatorial, siendo cada vez mayor el porcentaje de menores de edad que emprenden la ruta canaria, así, uno de cada siete inmigrantes rescatados durante 2024 en la ruta canaria era menor de edad

En 2024, Canarias batió su récord de llegadas de migrantes con más de 43.000 migrantes que desembarcaron en Canarias El Hierro es la que soporta la mayor presión, con la llegada de 252 embarcaciones que transportaban a un total de 21.107 personas.



Los derechos del niño. El derecho a tener derechos.

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes afectados por la migración están protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuyo principio más fundamental es que todos los niños en cualquier lugar del mundo y en cualquier circunstancia tengan los mismos derechos, así como por el conjunto de tratados internacionales de derechos humanos, siendo la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, el punto de partida.

La Declaración de los Derechos del Niño fue adoptada en 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.



Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.



Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.



Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.



Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.



Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.



Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

